DE JESUS

OTARIO PUBL



JD-CS-2024-004

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del Estado Dominicano del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, Republica Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO Sani, R.O YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, EMPRESA LUZ VISION CON RNC-150-2430-8, Debidamente Representada por el señor: JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, , Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49, que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato; Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJO DE PUBLICIDAD EN NOTICIAS TELE 10, LUZ VISION EMISION 7:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, por un Período de Seis (06) Meses, A partir del Treinta y uno (31) del Mes de Mayo del año Dos mil veinticuatro (2024) hasta Treinta y uno (31) del mes de Noviembre del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----

9

H. H.O.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquelta US PO todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin requatura autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

2 Hor

B

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Tres (03) Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).----

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ CONTRATISM

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que la firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT (PRIMERA PARTE) Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ, (SEGUNDA PARTE) quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Tres (03) día del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).----

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

> > **MATRICULA: 7720**

Bani, R. D.

DE JESUS



RNC-415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-005

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del contra del contr

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100),CON ITEBIS INCLUIDO.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Seis (06) Meses A partir del día (31) del mes de Mayo del año Dos mil Veinticuatro (2024) hasta Treinta y uno (31) días del mes Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

MON

SYNO

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aque la ESUS PO todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato sin la exequatur no 7720 no 7720

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

again)

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Tres (03) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).------

ING.SANTO Y. RÁMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL MANUEL GUILLERMO MEJIA CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT (PRIMERA PARTE) Y MANUEL GUILLERMO MEJIA, (SEGUNDA PARTE) quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Tres (03) día del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO MATRICULA: 7720

Bani, R. D.

DE JESUS



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-007

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución de JESUS De stado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 de la de rio Púsico de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario requatur público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: LIC. RAFAEL ERNESTO SOTO, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación Licenciado, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0017154-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara LA SEGUNDA PARTE.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:
ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el
siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
- Programme and the second of
Contrato: El presente contrato
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los tines del presente
contrato de servicio de obra Municipal
CONTRATO 2 DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los
signientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el
CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrinseca del mismo: a) El
Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica
ARTICULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los
servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta los: TRABAJOS PUBLICITARIOS.
EN EL PROGRAMA SEMANAL DEPORTIVO, POR UN PERIODO DE SEIS (06)
MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024
NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL VEINTICUATRO 2024

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del treinta y uno (31) del mes Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) hasta Treinta y uno (31) del mes de Noviembre del año Dos mil Veinticuatro (2024), Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

\$ -- C

SVP



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

JA, NO

A

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL RAFALLE. SOTO SOTO CONTRATISTA

JESUS

Bani, R. D

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO SOTO SOTO, **ERNESTO** RAFAEL BETHANCOURT Y RAMIREZ quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Tres (03) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720

A B.

Ayuntamiento de Baní ¡Una nueva visión!

CONTRATO DE SERVICIO

DJ-CS-2024-006

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, instrución de Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 12 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO 7720 YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionación público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará (LA PRIMERA PARTE) y de la otra parte la LIC. DERCA GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, Soltera, ocupación: periodista portadora de la cedula de identidad y electoral No.084-0001982-7, quien en lo que sigue de este acto se denominará LA SEGUNDA PARTE.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

SOC

SAM



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del JESUS Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a tercera personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato sinelaquatur autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el día Tres (03) del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRACTION

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 772



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-008

CONTRATO DE SERVICIO

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta los: TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LA PROGRAMACION ACTUALIDAD BANILEJA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO HASTA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su

M

SAN

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SECUNDA PUBLICA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que sequatur produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras, personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

Juff

THE



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Tres (03) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO A. MAÑON LLUBERES CONTRATISTA

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

JESUS



RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-009

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario otrario otrario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, el señor: ISJEAEL YARAEL FLORIAN BAEZ, Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0115384-7, domiciliado y residente en la calle .1 casa no. 135, sector: Exequatur Peravia. de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los No. 7720 fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8,260.00 (OCHO MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO-

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

4

5/ND



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aguella JESUS todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin 57,7720 autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

X

The

A

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL

SMAEL Y. FLORIAN BAEZ CONTRATISTA

ani, R. D

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-0010

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República OTARIO PURO Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionaria público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: FAUSTO REQUALUM BIENVENIDO SOTO BERNABE, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación 70. 7720 periodista, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0056645-2, domiciliado 10. R. D. residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara LA SEGUNDA PARTE.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato. Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBISINCLUIDO.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Mayo del año Dos mil Veinticuatro (2024) hasta el Treinta y uno (31) del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

5/MB

2

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SECCENDA DE LA SECCENDA DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SECCENDA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SECUNDA DEL CONTRATISTA DE

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras, 7720 personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin Jani, R. Vantorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARR.

SVA

S

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FAUSTO B. SOTO BERNABE CONTRATISTA

DE JESUS

Bani, R. D

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y **FAUSTO** В. SOTO quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Tres (03) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)---

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720



RNC-415-00012-4

DJ-CS-2024-0011

Bani, R. D.

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de JESUS este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, el señor DELISTO PUBLICIO DE LOS SANTOS LUGO, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0062989-6, domiciliado y residente da la c/ 1ra (costa sur) casa 17 sector BHD, que para los fines del presente Contrato se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$84, 960.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$14,160.00. (CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su

14/2

SA

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza JESUS P Mayor o Caso Fortuito.----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SECONDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquel todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.--

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que seni, R. D produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA **SIEMPRE QUE** LA **MISMA** NO SE **ORIGINADA** PARTE, ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

Se Colo

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS O. DE LOS SANTOS LUGO CONTRATISTA

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO MATRICULA: 7720



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-0012

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario US POUNICIO, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que segue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, el seño SELVI JOVANNY ARIAS ROMERO Dominicano, Mayor de edad, Portador de la redula de Identidad No.003-0063368-2, domiciliado y residente en la calle .2 casa no. 8, sector des barracones, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para lo sequatur no. 7720 fines del presente Contrato se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LA PROGRAMACION DIARIA EN RADIO GUAYACAN EMISORA ONLINE, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42, 480,00. (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7, 080,00. (SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del mes de Mayo del año Dos mil veinticuatro (2024) hasta el Treinta y uno (31) de Noviembre del año Dos mil veinticuatro (2024) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

MJAR

D SXPB

9

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicituda e aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

SHA

SXV

2

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ELVIN J. ARIAS ROMERO CONTRATISTA

DE JESUS

Bani, R. D.

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Seis (06) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO MATRICULA: 7720



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-0013

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de LESUS julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del orallo Público, Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, Republica Domínicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SASTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de Exequatur este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte: FIRMO RAMON 8ani, R. D. VALDEZ SOTO, Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0053422-9, domiciliado y residente c/ 27 de febrero del sector de Peravia de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FIRMO VIP ENTERTAINMENTE, CANAL 8 DE LUNES A VIERNES EN DOS HORARIOS DE 1:30AM A 3:00PM, DE LUNES A POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$63,720.00 (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE (RD\$ 10, 620,00. (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

5M

FRUS

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza JESUS P. Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato-

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.---

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Siete (07) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).----

ING. SANTO Y. RAMÍREZ BETHANCOURT

FIRMO RAMON VALDEZ SOTO CONTRATISTA

ON DE JESUS

ALCALDE MUNICIPAL

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FIRMO RAMON VALDEZ SOTO quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Siete (07) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO **MATRICULA: 7720**



DEPARTAMENTO JURIDICO

RNC-415-00012-4

DJ-CS-2024-0014

d.A.ine8

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 1 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SACE CONTROLO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, el señor: JOSE MIGUEL ORTIZ, Dominicano, Mayor de edad, , Ocupación empleado público, casado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0076570-8, domiciliado y residente en la calle: Av. Fabio f. Herrera, sector: Fabio herrera, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42, 480,00 (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,080.00, (SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO-------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) hasta el Treinta (31) del Mes de Noviembre del año dos Mil Veinticuatro (2024) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su



personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato en ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato en ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de responsable de cualquier incumplimiento de El contrato en ejecución de cualquier incumplimiento el cualquier in

PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella Exequatur No. 7720 todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

910

-

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia de reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributation Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos interpretación.

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Siete (07) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ORTIZ CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JOSE MIGUEL ORTIZ, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos Públicos y Privados por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Siete (07) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720

Bani, R. C

DE JESUS





DJ-CS-2024-0015

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, GUARGA DE ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ, Dominicano, Mayor de edad, Sortero ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ, Dominicano, Mayor de edad, Sortero Coupación Bombero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0012459-1, domicidado y residente en la c/ pról. Las mercedes. Edif. Montero piso 2 apto.2-c sector brisas de guazama que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LAS REDES SOCIALES, INSTAGRAM, FACEBOOK Y WHASPP. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EI TREINTA (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$48, 000,00. (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8, 000,00. (OCHO MIL PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

S. M. H.

SIR



RNC-415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-0017

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución de Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del Aragio Publico julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Maracipa del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Reravial República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAE INC.

SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, solutivo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, el señor Bani, R. ULUIS MANUEL PIMENTEL, Dominicana, Mayor de edad, Soltero, Ocupación: Licenciado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0002316-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIO EN PROGRAMA PUBLICITARIO "DOSIS PERIODISTICA" TRASMITIDO POR LA PLATAFORMA DE LUIS MANUEL PIMENTEL EN FACEBOOK Y SE LLEVA A LA PLATAFORMA DE YOUTUBE DONDE QUEDA POR VARIOS MESES, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HASTA EI TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su

SMB



personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA ESUS PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras requatura personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Men



Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los veintidós (22) día del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL LUIS MANUEL PIMENTEL
CONTRATISTA

E JESUS

Bani. R. V

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO

ABOGADO NOTARIO MATRICULA: 7720



DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2024-0017

N DE JESUS

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal de requatura Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTON, R.D. YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara LA PRIMERA PARTE, De la otra parte, EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1, Debidamente Representada por JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49, que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA SEGUNDA PARTE".-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen e
siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente
contrato de servicio de obra Municipal
ARTÍCULO 2 DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los
siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y e
CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) E
Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
ARTICULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los
servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIO EN
PERAVIA VISION CANAL 8,(NOTICIERO) DOS EMISIONES 1:30 PM Y 6:30 PM
Y EL PROGRAMA MATUTINO VISION MATINAL, CANAL 3 VISION 3000. POR
UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREITAN Y UNO (31) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA TREINTA Y
UNO (31) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICHATRO
(2024)
ARTICULO 4 MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a
pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE
RD\$162,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA,
PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$27.
140.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100) CON
ITERIS INCLUIDO

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

SAS

0

H. M.C.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contrata de la contrata del la contrata de la contrata

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA720

PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella; p. todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

CARN)

A.M.O.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Quince (15) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ CONTRATISTA

PERFIVIA VISION

CANAL 8

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarlas. ${\bf En}$ la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Quince (15) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).--DE JESUS PO

> LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720

Bani, R. D

ARIO PUBL